

"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

LA CONSESIONARIA deberá comunicar con una antelación mínima de cinco días corridos y por escrito al usuario la decisión de proceder al corte del servicio por falta de pago.

8.3- RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO

En el caso de producirse el corte del servicio, el usuario que desee reconectarse al servicio deberá abonar los montos en mora con sus intereses y gastos de acuerdo a lo establecido en el punto 7. y solicitar la reconexión abonando el cargo correspondiente a la misma (cargo por re-conexión). LA CONSESIONARIA tendrá la obligación de restablecer el servicio en un plazo de cuarenta y ocho horas de efectuados los pagos por el usuario.

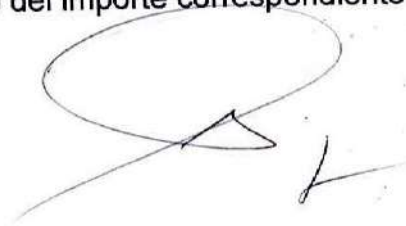
8.4- EXCEPCIONES

LA CONSESIONARIA no podrá proceder a efectuar el corte del servicio en caso de:

- a. Existir acuerdo con el usuario sobre el pago de lo adeudado.
- b. Orden expresa de la Autoridad de Contralor de suspender transitoriamente el corte del servicio, basada en imprevistos, extraordinarios o de fuerza mayor, debidamente fundamentados.

8.5- IMPROCEDENCIA DEL CORTE

Si LA CONSESIONARIA hubiere efectuado el corte del servicio aun usuario indebidamente, deberá restablecerlo en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas no pudiendo percibir suma alguna derivada del " Régimen Tarifario aplicable hasta el efectivo restablecimiento del servicio. Asimismo, deberá resarcir al Usuario con un monto igual al treinta (30%) por ciento del importe correspondiente al último período facturado por cada día de atraso.



"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

VISTO:

La Ordenanza N° 996/02, y sus modificatorias, la cual aprueba el Contrato de Concesión del Servicio de Desagües Cloacales suscripto con la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., y

CONSIDERANDO:

Que, Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda. Es la única firma de la ciudad en prestar el servicio de desagües cloacales

Que, dicho contrato vence durante el mes de agosto y resulta necesario suscribir nuevo Contrato de Concesión del mencionado servicio.

POR ELLO:

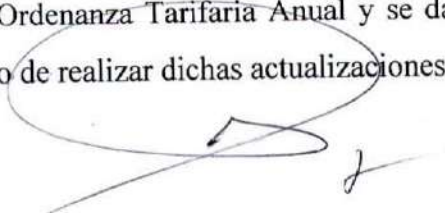
**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 4163/22

Art. 1°: AUTORIZASE al Intendente Municipal, Dr. Danilo Franco Morra, a suscribir, en representación de Municipalidad de General Deheza, el Contrato de Concesión del Servicio de Desagües Cloacales con la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda. en su carácter de concesionaria del Servicio.

Art. 2°: DISPONESE que el Contrato de Concesión, referido en el Artículo anterior, y cada uno de sus anexos son parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3°: DISPONESE que el cuadro tarifario, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo IV, deberá ser actualizado según la Ordenanza Tarifaria Anual y se dará a conocer a este Honorable Concejo Deliberante luego de realizar dichas actualizaciones.

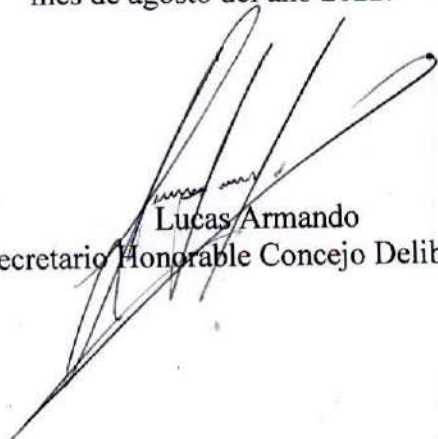


"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

Art. 4º: ORDÉNESE, en razón del carácter reglamentario del contenido del Contrato de que se trata, la publicación del texto completo del mismo.

Art. 5º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 8 días del mes de agosto del año 2022.-



Lucas Armando
Secretario Honorable Concejo Deliberante



Cr. Gabriel Pescq
Presidente Honorable Concejo Deliberante

"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜES CLOACALES
DE LA LOCALIDAD DE GENERAL DEHEZA

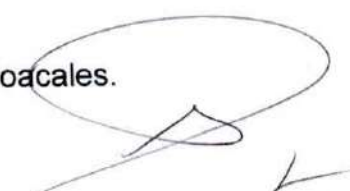
Entre la Municipalidad de General Deheza, representada en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DR. FRANCO DANILO MORRA**, DNI N° 33.366.666, por una parte y la **COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GENERAL DEHEZA LTDA.**, representada por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, Sres. **MINGORANCE GUSTAVO JAVIER** y **IACOMELLI ESTEBAN LUIS**, respectivamente, celebran el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE GENERAL DEHEZA**, que se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza N°: 858/2000 que autoriza a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda. la construcción de la Obra de Desagües Cloacales en la localidad de General Deheza, y la cual en su Artículo N°: 9 dispone que la prestación del servicio de desagües cloacales será a cargo de la Cooperativa, las cláusulas del presente contrato y las Ordenanzas y Resoluciones que en su consecuencia se dicten.

PRIMERA. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es calificado como CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL.

SEGUNDA. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Los términos utilizados en el cuerpo del contrato deben entenderse en el sentido que les da el uso general en la materia de que se trata y de acuerdo a una interpretación contextual y armónica de las cláusulas del contrato. Las partes acuerdan que los siguientes términos tendrán el significado que se indica en la presente a los fines de la interpretación del contrato, salvo definición en contrario expresada en alguna de las cláusulas del mismo.

- Servicio: El servicio público concesionado al que se refiere el presente contrato se define como:

a) Habilitación de las conexiones a la red de desagües cloacales.



"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

b) recolección, transporte, tratamiento y disposición de aguas servidas y líquidos residuales en general, excluidos expresamente los pluviales y efluentes industriales cuya descarga en la red de desagües cloacales no sea posible de acuerdo a las normas legales vigentes, incluida la disposición final de los barros resultantes del tratamiento.

c) Facturación y cobro del servicio.

- Concedente: Municipalidad de General Deheza.
- Concesionario: Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda.
- Titular del Servicio: Municipalidad de General Deheza.
- Prestador u operador: Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda.
- Usuarios: Personas físicas o jurídicas que reciban o estén en condiciones de recibir del concesionario el servicio.
- Autoridad de Contralor: Departamento Ejecutivo Municipal.
- Concesión: Autorización dada por la Concedente a la Concesionaria para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- Contrato: El presente Instrumento.
- Las partes: Municipalidad de General Deheza y Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda.

Todas las referencias contenidas en el Contrato relativas a capítulos, Artículos, puntos, incisos, párrafos o anexos se entenderán referidas a este Contrato, salvo que expresamente se in-dique lo contrario.

Los títulos utilizados en este Contrato no desnaturalizan su contenido ni afectan la correcta interpretación del mismo de acuerdo a su naturaleza jurídica y la voluntad de las partes.

Todos los plazos establecidos en el presente Contrato se entenderán como días hábiles administrativos, salvo indicación expresa en contrario.

TERCERA: NORMAS LEGALES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO:

- 3-1. El Marco Regulatorio para los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, aprobado por Decreto N° 529/94.
- 3-2. El Decreto N° 415/99 del Poder Ejecutivo Provincial.
- 3-3. Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba (L. 6658).
- 3-4. Ley de Obras Públicas (ley 8614) de la Provincia de Córdoba.

"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

3-5. Ley Orgánica de Municipalidades 8102.

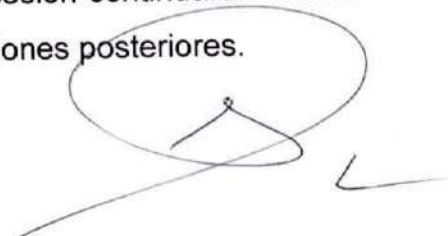
3.6. Ordenanza Municipal N° 858/2000 y las que en su consecuencia se dicten.

CUARTA. OBJETO: El objeto de este Contrato es la Concesión del Servicio Público Municipal de Desagües Cloacales de la localidad de General Deheza por parte de la Municipalidad de General Deheza a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Limitada y que comprende:

- a) Habilitación de las conexiones a la red de desagües cloacales.
- b) recolección, transporte, tratamiento y disposición de aguas ser-vidas y líquidos residuales en general, excluidos expresamente los pluviales y efluentes industriales cuya descarga en la red de desagües cloacales no sea posible de acuerdo a las normas legales vigentes, incluida la disposición final de los barros resultantes del tratamiento.
- c) Comercialización del servicio.

QUINTA. PLAZO: La concesión se otorga por un plazo de **veinte (20) años**, contados a partir de la fecha de habilitación del servicio de la que se deberá dejar constancia en acta firmada por las partes. El concesionario podrá ser seleccionado indefinidamente por el Titular del Servicio al momento de la renovación de la concesión por vencimiento del plazo con la condición que cumpla con los requisitos y condiciones exigidos a tales fines.

SEXTA. ENTREGA DEL SERVICIO: Las Partes dejan expresamente establecido que la totalidad de las instalaciones, redes, pozos, lagunas y demás bienes muebles e inmuebles afectados al servicio de Desagües Cloacales son de propiedad de la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Limitada, conforme el ANEXO I (Planos) que integra el presente contrato. Como ANEXO II, parte integrante del presente contrato, se suscribe un Inventario en el cual se detallan los bienes de propiedad de la concesionaria que se encuentran afectados a la prestación del servicio y que vencido el plazo de la concesión continuaran siendo de su propiedad, incluso sus reposiciones y/o incorporaciones posteriores.



"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

SÉPTIMA. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CONCESIÓN: Se entiende como Ámbito Territorial de la concesión la zona geográfica comprendida dentro del radio urbano de la Municipalidad de General Deheza y aquellos sectores adyacentes según se encuentra determinado en el ANEXO III que integra el presente contrato.

OCTAVA. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN: El Servicio Público definido en el presente contrato, será obligatoriamente prestado en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, todo ello conducente a la eficiente atención de los usuarios y adecuada protección del medio ambiente, de acuerdo con las normas vigentes. Las normas de descarga de efluentes en la red cloacal serán propuestas por la concesionaria y elevada para su aprobación por la autoridad de contralor. Los efluentes industriales no podrán ser descargados, salvo que, de acuerdo a las normas mencionadas precedentemente, la concesionaria expresamente y previa verificación lo autorice.

En un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ordenanza N°. 858/2000, los usuarios del servicio están obligados a instalar los servicios domiciliarios internos y hasta su conexión con la red de desagües cloacales, a mantener en buen estado las instalaciones, a proceder al cegado de pozos absorbentes y eliminar todo otro desagüe alternativo. Están asimismo obligados al pago de la conexión domiciliaria, a las tarifas y precios por el servicio prestado por la concesionaria con arreglo a lo dispuesto en el Régimen de Fijación de Tarifas (ANEXO IV). La titular del servicio está obligada a hacer cumplir estas disposiciones.

NOVENA. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONCESIONARIO: El concesionario se obliga a prestar el Servicio Público en el Ámbito Territorial de la concesión de conformidad a las disposiciones de este Contrato, la Ordenanza 858/2000, y demás normas Municipales que en su consecuencia se dicten.

Colaborar con la Autoridad de Contralor posibilitando un adecuado control de la ejecución del contrato, brindando toda la información que le sea requerida y

"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

pudiendo solicitar a esta la constitución de restricciones al dominio, servidumbres y demás actos que sean convenientes y necesarios para la óptima prestación del servicio.

Preparar y presentar a la Autoridad de Contralor los informes, planos, y demás documentación referida al funcionamiento del servicio concesionado y responder en un plazo máximo de treinta (30) días los pedidos de aclaración sobre los informes presentados.

Acatar decisiones y disposiciones que emita la Autoridad de Contralor en el ámbito de su competencia.

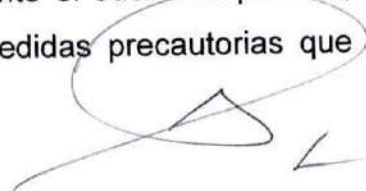
La concesionaria podrá efectuar propuestas a la Autoridad de Contralor sobre cualquier cuestión relacionada con la concesión y deberá ser informada de todo hecho o actividad que de alguna manera influya en la prestación del servicio público concesionado.

Es obligación del concesionario dar a publicidad con la debida anticipación toda información referida a el inicio de trabajos de mejoras o expansión del servicio y los cortes o inconvenientes en la prestación del mismo a causa de los trabajos programados, a fin de que usuarios y terceros interesados o afectados tomen conocimiento.

Cuando en las instalaciones de los servicios, se constaten anormalidades o deficiencias que perturben el normal funcionamiento de los mismos u ocasionen perjuicios a terceros, la concesionaria podrá, previa intimación, disponer el corte del servicio, con la aprobación de la Autoridad de Contralor.

Las infracciones cometidas por los usuarios, que ocasionen perjuicios en el servicio u originen daños en las instalaciones, serán pasibles de las intimaciones del caso por parte de la concesionaria, a los fines del cese de las mismas. La negativa o incumplimiento del Usuario con relación a los plazos fijados, facultará a la concesionaria a solicitar la autorización de la Autoridad de Contralor para eliminar la causa de la anormalidad que afecte al servicio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y resarcimiento que correspondieran.

En caso de negativa u omisión de la Autoridad de Contralor sobre la cuestión recurrida, la concesionaria podrá acudir directamente ante el Juez competente, solicitando la aplicación de las leyes vigentes y las medidas precautorias que



"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

correspondan. Ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Autoridad de Aplicación por los daños que su actitud pudiere ocasionar en bienes y el servicio.

La concesionaria se encuentra facultada por la concedente a realizar conjuntamente inspecciones técnicas con personal autorizado, la cual tendrá un canon no superior al 5%, dentro de los inmuebles beneficiados con el servicio a los fines de constatar las conexiones internas. En caso de detectar una irregularidad en la conexión se podrá proceder de inmediato a la interrupción del servicio.

La concesionaria podrá celebrar convenios con personas y/o entidades Nacionales y/o internacionales, Provinciales o Municipales, públicas o privadas, para el cumplimiento de sus fines específicos.

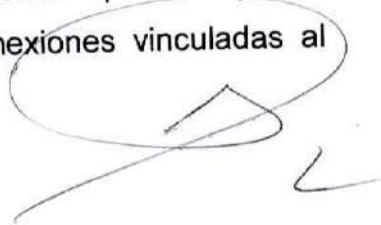
La concesionaria cobrará el servicio prestado directamente a los usuarios de acuerdo al Régimen de Fijación de Tarifas establecido en este contrato (ANEXO IV). A los efectos deberá dar a conocer el Régimen y sus modificaciones con suficiente anticipación a las fechas de cumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios y remitir a los mismos las facturas con la debida antelación a su vencimiento.

La concesionaria podrá, previa autorización de la Autoridad de Contralor, comercializar excesos de capacidad cloacal, productos provenientes del tratamiento de efluentes cloacales o realizar otras actividades comerciales o industriales y siempre que ello no signifique perjuicio para el servicio y para los usuarios.

Es permitido a la concesionaria usar la vía pública y ocupar el subsuelo en el ámbito territorial de la concesión y alrededores, a los fines de instalar cañerías y construir obras afectadas al servicio objeto de la concesión sin cargo alguno, previa autorización de la Autoridad de Contralor.

DECIMA. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR DEL SERVICIO:

La Autoridad de Contralor tendrá competencia dentro de todo el ámbito territorial de la concesión y fuera de ella donde existan instalaciones operadas por la concesionaria para la prestación de los servicios, o conexiones vinculadas al objeto de la concesión.



"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

La Autoridad de Contralor es la encargada de ejercer el Poder de Policía y de efectuar el control y regulación de la concesionaria y del servicio público concesionado, y para el cumplimiento de su finalidad deberá:

Cumplir y hacer cumplir este Contrato de Concesión del Servicio Público de Desagües Cloacales y demás Ordenanzas y/o normas reglamentarias que se dicten, desempeñando un eficaz control y fiscalización de la concesión y de los servicios prestados por la concesionaria a los Usuarios.

- a) Requerir del Concesionario la información necesaria, en un tiempo prudencial
- b) Aprobar los planes de mejoras, expansión y mantenimiento del servicio y las inversiones correspondientes que presente la concesionaria.
- c) Resolver fundadamente sobre los recursos interpuestos por los usuarios conforme el pun-to 18-5 del presente Contrato.
- d) Verificar que la concesionaria cumpla con el Régimen Tarifario Municipal (O.T.A) vigente y toda obligación de índole comercial que surja del contrato.
- e) La Autoridad de Contralor ratificará la aplicación de sanciones a los infractores a las normas sobre descarga de efluentes a la red colectora. A tal fin ejercerá dicha función por sí o por intermedio de Organismos Provinciales, Municipales o Terceros designados conforme a las normas legales vigentes.
- f) Para lograr el cumplimiento de sus fines específicos la Autoridad de Contralor podrá acceder a las instalaciones de la concesionaria, inspeccionar, fotografiar y/o filmar las instalaciones, obtener copia de registros de la concesionaria relacionados con la concesión, llevar a cabo mediciones y/o pruebas. La concesionaria no será responsable de daños ocasionados a las personas o los bienes que se produzcan como resultado de actividades realizadas por la Autoridad de Contralor o con su autorización.

El ejercicio de las facultades y obligaciones enumeradas precedentemente, no será motivo de interferencia u obstrucción en la prestación del servicio por parte de la concesionaria.

UNDECIMA. RÉGIMEN DE FIJACIÓN DE TARIFAS: El Régimen Tarifario aprobado es el que se establece en el ANEXO IV integrante del presente contrato.



"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

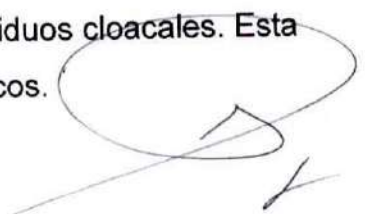
Las Tarifas y Precios fijados en el ANEXO IV de este contrato podrán ser objeto de revisiones anuales a solicitud de alguna de las partes y revisiones extraordinarias cuando:

- a) Se produzca una variación significativa de costos de la concesionaria.
- b) Surjan cambios substanciales e imprevistos en las condiciones de prestación de los servicios - incluyendo necesidad de protección de las fuentes - y en las normas de calidad para desagües cloacales y los provenientes de cambios justificados en la relación entre inversiones en activos y costos de operación del servicio.

Las modificaciones o adecuaciones del régimen tarifario no podrán en ningún caso alterar la ecuación económica de la Concesionaria.

Es norma general de la concesión en materia tarifaria que la concesionaria tendrá derecho a cobrar todo trabajo y actividad vinculada directa o indirectamente al servicio público presta-do, sean tanto de inversión en infraestructura como operativos, el cobro de tasa y/o derechos de conexión y desconexión y tendido de cañerías colectoras en sectores no servidos y al cobro de todo otro concepto.

DUODECIMA. PAGO DE LOS SERVICIOS: La concesionaria será la encargada y responsable del cobro de los servicios. A tal efecto, las facturas, liquidaciones o certificados de deuda que emita por los servicios que preste tendrán fuerza ejecutiva. con la autorización del Titular del Servicio. Serán de aplicación en estos casos, las disposiciones pertinentes del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba sin perjuicio de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo siguiente. La concesionaria estará facultada para proceder, previo aviso e intimación fehaciente de pago, al corte de los servicios por atrasos de cuando menos dos períodos en el pago del importe fijado por la respectiva tarifa, y sin perjuicio del pago de los intereses o multas que correspondieren. Deberá, en todo momento, tenerse en consideración la protección de la salud pública; a tal fin la Concesionaria, con la aprobación de la Autoridad de Contralor reglamentará los procedimientos a aplicar que aseguren en el caso de viviendas un mínimo para la eliminación de residuos cloacales. Esta facultad podrá ser usada también respecto de Usuarios públicos.



"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

La Nación, la Provincia la Municipalidad, los Entes Públicos descentralizados y Empresas del Estado, cualquiera sea la forma jurídica que adopten, estarán sujetos a lo dispuesto en el presente Artículo y abonarán las tarifas correspondientes a los servicios que reciban, salvo las exenciones que se pacten con la Autoridad de Contralor.

En todo caso que el Titular del Servicio dispusiera exenciones, rebajas y/o subsidios a usuarios particulares, los mismos estarán a cargo exclusivo del Titular del Servicio.

DECIMOTERCERA. SEGUROS: Durante el transcurso del contrato, la concesionaria deberá presentar cada vez que la Autoridad de Contralor lo requiera, prueba fehaciente de que todas las pólizas de seguro exigidas en el presente se encuentran vigentes.

Las pólizas que se emitan, en tanto estas lo prevean y/o pueda así convenirse, deberán determinar expresamente la obligación del asegurador de notificar al Titular del Servicio cualquier omisión de pago en que incurra la concesionaria, con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha en que se produzca la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial. La póliza contendrá expresamente una cláusula que disponga que en caso de que el asegurador no cumpla con la obligación descripta precedentemente, la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en cuestión no se producirá hasta tanto transcurra el plazo fijado contando desde la fecha en que se haga efectiva la notificación prevista.

Sin perjuicio de los seguros obligatorios establecidos en las normas legales o reglamentarias, la concesionaria deberá mantener los seguros que se detallan a continuación:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil. La concesionaria deberá mantener vigente durante todo el período de la Concesión, un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera producirse sobre bienes muebles o inmuebles, o personas, por causa o en ocasión de la prestación del servicio público concesionado, ya sea que se produzca por un hecho u omisión de la contratista, sus empleados, agentes, contratistas o cosas de que se sirvan. (El seguro deberá contener una cláusula de responsabilidad civil cruzada por lo cual

"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

la indemnización será aplicada a la responsabilidad patrimonial de cada una de las partes incluidas bajo la denominación del asegurado, tal como si se hubiera emitido una póliza separada por cada una de ellas, siempre y cuando la responsabilidad del asegurado no exceda el límite de responsabilidad establecido en la póliza.

- b) Seguro de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional. La concesionaria deberá mantener a todo el personal permanente y eventual que contrate asegurado según los requisitos exigidos por la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo o la que en el futuro la reemplace o modifique.
- c) Seguro de Bienes. Todos los bienes afectados al servicio deberán estar asegurados contra daños, robo, hurto e incendio, según la naturaleza del bien lo permita y resulte más conveniente.

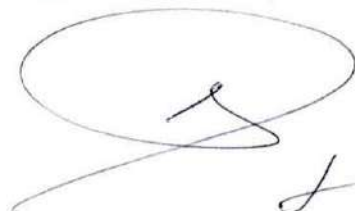
DECIMACUARTA. LIBROS Y REGISTROS: La concesionaria deberá llevar los libros y registros requeridos por las normas legales y reglamentarias que le resulten aplicables y mantener actualizados los siguientes:

- a) Registro de bienes: comprenderá los principales bienes afectados al servicio de modo que se posibilite conocer acerca de su existencia, ubicación y estado.
- b) Libros y Registros Contables.
- c) Registro de personal: permanente o contratado que posea la concesionaria, y donde conste su remuneración, antigüedad, funciones y demás datos que reflejen la situación laboral de cada uno.
- d) Registro de anomalías del servicio.
- e) Registro de reclamos y solicitudes de Usuarios: los que deberán contener información sobre la ubicación del inmueble servido, fecha de ingreso, motivo del reclamo, fecha de la solicitud o reclamo y de su resolución.

Los registros deberán mantenerse actualizados de forma que constituyan un fiel reflejo de la gestión y el estado del Servicio.

DECIMAQUINTA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN: La Concesión puede extinguirse por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Mutuo acuerdo.



"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

- c) Incumplimientos graves del Concesionario.
- d) Incumplimientos graves del concedente.
- e) Rescate.
- f) Concurso preventivo, Quiebra o Liquidación de la Concesionario.

La extinción a causa del vencimiento del plazo de la concesión es considerada la forma natural de la extinción y sus efectos son los de la extinción sin culpa de las partes. En este caso se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5 del contrato.

La extinción de la concesión por mutuo acuerdo tendrá los efectos que las partes convengan al momento de la rescisión del contrato. El incumplimiento grave de parte del concesionario faculta al Titular del Servicio a rescindir unilateralmente el contrato por culpa del concesionario, previa intimación por el plazo de treinta (30) días para que cumpla, repare u ofrezca las excepciones que hagan a su defensa bajo apercibimiento de este Artículo. Se considera incumplimiento grave a los efectos de la rescisión del contrato:

- a) Incumplimiento de cláusulas esenciales o en forma reiterada de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales aplicables a la concesión.
- b) Abandono del Servicio.
- c) Negligencia grave en la prestación del servicio.
- d) Reticencia reiterada en cumplir las instrucciones de la Autoridad de Contralor u ocultamiento intencional de información que tenga el deber de suministrar.
- e) Modificación de la estructura o naturaleza jurídica de la concesionaria, sin autorización previa del Titular del Servicio.
- f) Sub concesión del servicio.
- g) La comisión por parte de la concesionaria de un delito doloso y/o culposos de acción pública o privada que derive en un perjuicio para la concesión o para el Titular del Servicio desde que se dicte sentencia condenatoria firme.
- h) Cualquier otro hecho u omisión atribuible a la concesionaria que ocasione graves inconvenientes en la prestación del servicio público concesionado de acuerdo a las pautas de prestación convenidas en este contrato.

El incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del Titular del Servicio facultará a la concesionaria a rescindir el contrato por culpa del Titular del

"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

Servicio, previa intimación de cumplimiento o reparación por el término de treinta (30) días.

Se entenderá por rescate del servicio la decisión unilateral del Titular del Servicio de interrumpir la concesión tomando a su cargo la prestación del servicio, fundada exclusivamente en razones de interés público. En este caso el Titular del Servicio deberá indemnizar a la concesionaria por los daños, perjuicios y lucro cesante ocasionados por la rescisión antes del plazo de vencimiento, valores los cuales se obtendrán como se detallan en la planilla que se adjunta al final. La responsabilidad de la continuidad del servicio público concesionado será exclusiva-mente del Titular del Servicio debiendo convenir con la concesionaria las condiciones para el uso de los bienes de su propiedad afectados a la prestación del servicio.

La declaración de quiebra o la liquidación de la concesionaria producirá automáticamente la resolución del contrato. La presentación de la concesionaria en concurso preventivo de acreedores producirá la resolución del contrato, salvo que el Titular del Servicio resuelva la continuidad del mismo fundado en que las circunstancias indiquen que el concurso de la concesionaria no afecta la prestación del servicio y el juez del concurso autorice su continuación.

La imposibilidad de cumplimiento de las prestaciones a cargo de los contratantes en las condiciones establecidas en el contrato, que resulte de un hecho posterior al contrato no imputable a las partes, produce la resolución del contrato. La parte afectada deberá comunicar fehacientemente a la otra parte la imposibilidad de cumplimiento de la o las obligaciones a su cargo dentro de los diez (10) días de conocido el hecho, acreditando sumariamente el nexo causal entre el hecho y sus consecuencias y que resulta materialmente imposible la continuidad del contrato. Las partes podrán convenir la continuidad del contrato asumiendo las consecuencias del hecho de la forma que de común acuerdo establezcan.

DECIMASEXTA. EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Al producirse la extinción del contrato, por cualquiera causa que sea, se procederá a la recepción provisoria del servicio público concesionado por parte del Titular del Servicio, quien a partir de ese momento es responsable de la prestación del

"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

mismo. La recepción definitiva deberá efectuarse en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, la concesionaria continuará siendo la propietaria exclusiva de los bienes afectados al servicio público concesionado, debiendo confeccionarse un nuevo inventario de estos bienes al momento de su recepción por parte del Titular del Servicio.

La concesionaria deberá conceder el uso de los bienes afectados al servicio público, pudiendo optar por una venta o una locación.

DECIMASEPTIMA. RÉGIMEN SANCIONATORIO, INCUMPLIMIENTOS Y

PENALIDADES: La Autoridad de Contralor se encuentra facultada para aplicar sanciones ante el incumplimiento o faltas de la concesionaria, estas son: apercibimiento, multas y rescisión del contrato. Las sanciones serán aplicadas de acuerdo a lo dispuesto por los documentos integrantes del presente contrato y demás normas vigentes que sean de aplicación en la materia de que se trata.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO: Constatada una falta o incumplimiento por parte de la Autoridad de Contralor, mediante acto administrativo debidamente motivado, se notificará a la concesionaria para que en el plazo de diez (10) días efectúe el descargo correspondiente.

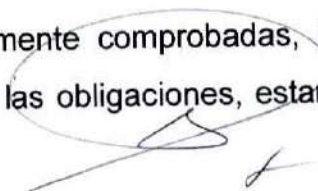
Producido el descargo o vencido el plazo para hacerlo, la Autoridad de Contralor resolverá la aplicación de la sanción si correspondiera y notificará fehacientemente a la concesionaria.

La aplicación de una sanción constituye antecedente válido a los efectos de considerar la reincidencia.

El tipo de sanción a aplicar deberá guardar relación con:

- * La gravedad y reiteración de la falta o incumplimiento.
- * El grado en que se vea afectada la prestación del servicio, o el perjuicio ocasionado a los usuarios o terceros.
- * La negligencia, culpa o dolo en la comisión de la falta o incumplimiento.
- * La diligencia puesta de manifiesto a los efectos de reparar los efectos dañosos del acto u omisión imputados.

Cuando debido a situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas, la concesionaria incurriera en incumplimiento de alguna de las obligaciones, estará



"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

exento de sanción alguna siempre y cuando hubiere denunciado y acreditado plenamente la situación a la Autoridad de Contralor. Las causas generadoras del incumplimiento en estos casos, podrán ser tenidos en cuenta para evitar perjuicios a la concesionaria.

MODO DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Las multas impuestas a la concesionaria por deficiencias e incumplimientos en la prestación del servicio se contabilizarán en un Fondo de Multas Anual con cargo a los resultados de la concesionaria y que estará integrado por todas las multas aplicadas por la Autoridad de Contralor en el curso de cada año de la concesión.

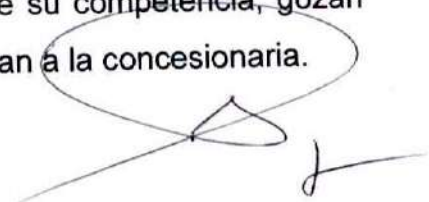
Al final de cada ejercicio, el total acumulado en el Fondo Anual de Multas deberá ser descontado a los Usuarios del servicio, incluyéndose dicho descuento en la segunda factura inmediata posterior a la notificación que reciba la concesionaria de la Autoridad de Contralor, el monto a descontar a cada usuario será igual al total acumulado en el fondo dividido el número de usuarios.

El Titular del Servicio puede disponer que todo o una parte del total acumulado en el Fondo Anual de Multas sea destinado al mejoramiento adicional del servicio público concesionado.

EXIMICION: No serán pasibles de sanción de acuerdo a lo dispuesto en este punto, sin perjuicio de cesar en la conducta infractora y reparar sus consecuencias:

- a) los incumplimientos para los cuales se establece en el contrato un efecto determinado.
- b) cuando la concesionaria corrigiere o hiciere cesar el incumplimiento ante la intimación que bajo apercibimiento de sanción le cursare la Autoridad de Contralor dentro del plazo establecido al efecto.
- c) Los incumplimientos incurridos en los primeros doce (12) meses contados desde la habilitación del servicio, toda vez que la concesionaria adopte de inmediato las medidas razonables para cumplir con las obligaciones asumidas.

DECIMAOCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las decisiones de la Autoridad de Contralor dictadas dentro de los límites de su competencia, gozan de las características de los actos administrativos y obligan a la concesionaria.



"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

Las decisiones que adopte la Autoridad de Contralor agotarán la vía administrativa.

En todos los juicios motivados por la ejecución del contrato de concesión serán competentes los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo de la jurisdicción de la localidad de General Deheza.

Todos los conflictos que se suscitaren entre el Titular del Servicio y la concesionaria podrán ser resueltos por la vía de árbitros los cuales serán designados de común acuerdo entre las partes.

18-4. Para el caso en que, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la concesionaria viera alterado o desequilibrado el normal desarrollo del Contrato, deberá comunicarlo al Titular del Servicio, proponiendo las medidas necesarias para restablecer el normal desenvolvimiento contractual o la extinción del mismo, si no hubiera alternativa de solución.

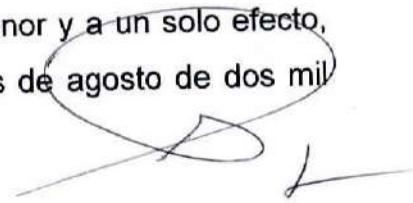
Todos los reclamos de los usuarios, relacionados con los servicios o las tarifas, deberán deducirse directamente ante la concesionaria.

Contra las decisiones o falta de respuesta de la concesionaria, los usuarios podrán interponer ante la Autoridad de Contralor un recurso directo dentro de los quince (15) días a partir del re-chazo tácito o de la notificación del rechazo del reclamo por parte de la concesionaria.

Se considerará tácitamente denegado el reclamo, cuando el concesionario no hubiere dado respuesta al reclamo dentro de los treinta (30) días de presentado el mismo.

La Autoridad de Contralor, previo a la resolución, solicitará a la concesionaria los antecedentes del caso, información complementaria que considere procedente, acompañándole copia del re-curso y fijándole plazo para la respuesta, la que podrá ser complementada con una opinión de la concesionaria sobre el reclamo.

DECIMANOVENA. CLÁUSULA ESPECIAL: Una vez aprobado, el Concejo Deliberante dictará la Ordenanza correspondiente y ordenará la publicación oficial del texto completo del contrato a los fines de su oponibilidad. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de General Deheza a los 08 días del mes de agosto de dos mil veintidós.



"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

ANEXOS

Anexo I: Planos

Anexo II: Inventario de bienes afectados al servicio

Anexo III: Ámbito territorial de la concesión

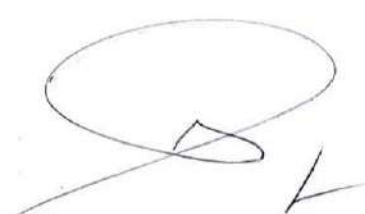
Anexo IV: Régimen de fijación de tarifas

Anexo V: Reglamento del usuario

ANEXO IV

RÉGIMEN DE FIJACIÓN DE TARIFAS

1- CATEGORÍAS DE USUARIOS ()



"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

1.2- CATEGORÍA BALDÍOS (B): Corresponde a inmuebles baldíos ubicados en zona de prestación de servicios y que no estén conectados al mismo. De existir conexión a la red de desagües cloacales o ser utilizados para fines que impliquen la aptitud de usar el servicio, quedaran automáticamente encuadrados dentro de la cate-goría que correspon-da.

El régimen tarifario aplicable a la concesión, contempla las siguientes categorías de usuarios:

1.2.1. CATEGORIA RESIDENCIAL (R): Comprende a los inmuebles utilizables como vivienda familiar, estén o no conectados a la red de desagües cloacales;

1.2.2. CATEGORIA COMBINADA RESIDENCIAL – COMERCIAL (RC): Corresponden a esta categoría los inmuebles destinados en parte a residencia familiar y al mismo tiempo y en forma parcial a la explotación de un comercio, industria y/o prestación de servicios. Se divide en dos clases:

1. CATEGORIA COMBINADA RESIDENCIAL-COMERCIAL UNO (RC1): Cuando en la explotación de ese comercio, industria y/o prestación de servicios, el agua no sea un insumo principal de producción de efluentes.

2. CATEGORIA COMBINADA RESIDENCIAL-COMERCIAL DOS (RC2): Cuando en la explotación de ese comercio, industria y/o prestación de servicios, el agua sea un insumo principal de producción de efluentes.

1.3- CATEGORÍA COMERCIAL (C): Comprende los inmuebles destinados exclusivamente a actividades comerciales, industriales o de servicios, sean públicos o privados. Se dividen en tres clases:

1.3.1. COMERCIAL (C1): Corresponde a los inmuebles destinados a Comercio, Industria o Servicios, cuando el agua no es un insumo de producción de efluentes;

1.3.2. COMERCIAL (C2): Corresponde a los inmuebles destinados a Comercio, Industria o Servicios, cuando el agua es un insumo de producción de efluentes;

1.3.3. COMERCIAL (C3): Corresponde a inmuebles destinados a usos especiales no contemplados en las categorías precedentes, o sea cuando su volcamiento exige un pre tratamiento para el control de calidad del agua que aporta al efluente.

	ACTUAL	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22
		38%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%
RESIDENCIAL	480,05	662,47	672,41	682,49	692,73	703,12	713,67	724,37	735,00
COMERCIAL	480,05	662,47	672,41	682,49	692,73	703,12	713,67	724,37	735,00

"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

1									
COMERCIAL									
2	714,19	985,58	1000,37	1015,37	1030,60	1046,06	1061,75	1077,68	1093,
COMERCIAL									
3	2526,38	3486,40	3538,70	3591,78	3645,66	3700,34	3755,85	3812,19	3869,
COMBINADA									
1	603,95	833,45	845,95	858,64	871,52	884,59	897,86	911,33	925,
COMBINADA									
2	714,19	985,58	1000,37	1015,37	1030,60	1046,06	1061,75	1077,68	1093,
BALDIO	239,99	331,19	336,15	341,20	346,31	351,51	356,78	362,13	367,

APORTE									
CAPITAL	171,98	237,33	237,33	237,33	237,33	237,33	237,33	237,33	237,
MONTURA	1720,32	2374,04	2409,65	2445,80	2482,48	2519,72	2557,52	2595,88	2634,

	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%
RESIDENCIAL	746,27	757,46	768,82	780,35
COMERCIAL				
1	746,27	757,46	768,82	780,35
COMERCIAL				
2	1110,25	1126,90	1143,81	1160,97
COMERCIAL				
3	3927,41	3986,32	4046,11	4106,81
COMBINADA				
1	938,88	952,96	967,25	981,76
COMBINADA				
2	1110,25	1126,90	1143,81	1160,97
BALDIO	373,08	378,67	384,36	390,12
APORTE				
CAPITAL	237,33	237,33	237,33	237,33
MONTURA	2674,34	2714,46	2755,17	2796,50

2- PAGO OBLIGATORIO

Todos los inmuebles ubicados con frente a cañerías recolectoras de Desagües Cloacales, y/o cuando estas lo sirvan por alguno de sus costados, están sujetos al presente Régimen Tarifario, aún en caso de carecer de instalación domiciliaria o no estar conectada la misma a las redes ex-ternas.

3- MODIFICACIÓN DEL DESTINO DEL INMUEBLE SERVIDO

"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

En caso de que el usuario modificara o afectara el inmueble a un destino distinto al comprobado al momento de ser incluido dentro una clase o categoría, deberá comunicar el cambio de destino por escrito a LA CONSESIONARIA dentro de los treinta (30) días corridos de efectuado el mismo.

Si el usuario no cumpliera con la notificación prevista en el párrafo precedente y tal circunstancia fuera constatada de oficio por la concesionaria, esta procederá a la recategorización automática del inmueble y se efectuará la liquidación de las diferencias resultantes del cambio de categoría a partir de la fecha que presuntamente se establezca como fecha de inicio del cambio operado en el destino del inmueble.

4- ESTRUCTURA TARIFARIA

4.1- CONCEPTOS COMPRENDIDOS EN LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO

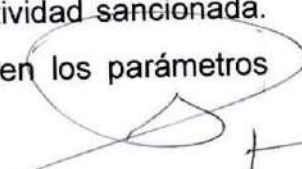
LA CONSESIONARIA facturará a los usuarios el servicio de acuerdo a una tarifa compuesta de un Cargo Fijo Mensual (C.F.M.), que cubre: 1.-) Los costos de prestación del servicio asociado a la disponibilidad del mismo para los usuarios de acuerdo a su categorización. 2.-) La cuota de amortización mensual de la Obra que se determinará en base al siguiente procedimiento: al cos-to total invertido por la Concesionaria en la construcción expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, se le aplicará la alícuota del 0,084 % mensual.

4.2- DESCARGA DE CAMIONES ATMOSFÉRICOS

Por le descarga de líquidos cloacales, previa autorización firmada por LA CONSESIONARIA, se cobrará el valor equivalente a tres (3) Cargos Fijos Mensuales Residenciales por cada cinco (5) metros cúbicos o fracción menor de efluentes descargados. Para el caso de tratamientos especiales, se deberá analizar en cada caso el importe a abonar como derecho de volcamiento.

4.3- DESCARGA DE EFLUENTES CONTAMINANTES

Si LA CONSESIONARIA constatare el volcamiento de efluentes contaminantes a la red cloacal aplicará un recargo sobre la tarifa proporcional al caudal vertido y a los niveles de contaminación, sin perjuicio de proceder a efectuar de inmediato las denuncias correspondientes e impedir la continuidad de la actividad sancionada. Se entiende por "efluente contaminante" aquellos que superen los parámetros



"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

establecidos por la autoridad de contralor en concordancia a lo dis-puesto por las leyes Provinciales y Nacionales de contaminación hídrica.

4.4- DESCARGA A CONDUCTOS PLUVIALES

Queda expresamente prohibido el volcamiento de líquidos pluviales a conductos cloacales. En tal razón, LA CONSESIONARIA queda facultada a, previa notificación fehacientemente al propietario del inmueble en infracción para que proceda a realizar las adecuaciones necesarias en el término de dos días hábiles, a interrumpir la prestación del servicio. De lo actuado deberá LA CONSESIONARIA remitir copia a la Autoridad de Contralor.

4.5- MODIFICACIONES TARIFARIAS

Toda modificación al presente Régimen de fijación de tarifas, se realizará de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Concesión.

4.6- IMPUESTOS

Los valores determinados en el presente Régimen Tarifario, no incluyen los importes correspondientes a toda tasa, impuesto, canon y/o contribución implementados por la Nación, la Provincia o el Municipio hasta el día de la fecha. Las obligaciones de este tipo que en el futuro gra-ven a LA CONSESIONARIA como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio modificarán en mas o en menos el valor final determinado. -

5 -PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN y COBRO

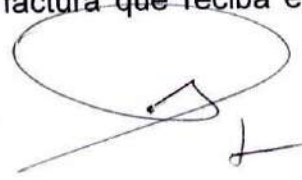
5.1- COBRO DE LOS SERVICIOS

LA CONSESIONARIA tendrá derecho a cobrar los servicios que presta de acuerdo a los valores establecidos dentro del presente régimen y con la modificación que se efectúen al mismo de acuerdo a lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

5.2- FACTURACIÓN

LA CONSESIONARIA elaborará su propio sistema de facturación y cobro, el cual lo realizará in-defectiblemente con la facturación mensual de la energía eléctrica.; salvo inmuebles que no gocen del servicio de energía eléctrica o su propietario no sea accionista de LA CONSESIONARIA. El cuerpo de la factura que reciba el usuario deberá contener los siguientes datos mínimos:

- Fecha de emisión



"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

- Fecha de vencimiento
- Tasa de interés utilizada para el cálculo de recargo
- Lugar y forma de pago
- Período al que corresponde la factura
- Intereses por mora
- Importes de otros recargos, descuentos o bonificaciones
- Discriminación de impuestos y tasas
- Localización de las oficinas comerciales de la concesionaria
- Números telefónicos habilitados por la concesionaria a los fines de evacuar consultas y lo reclamos de los usuarios y los horarios de atención.

5.3- PERIODICIDAD

El servicio se facturará y cobrará por período vencido correspondiente a un mes calendario.

5.4- RESPONSABILIDAD

Los propietarios y/o usuarios, por cualquier título, de inmuebles servidos por las redes de Desagües Cloacales, serán solidariamente responsables por el pago del servicio.

5.5- INICIO DE COBRO DE LOS SERVICIOS

LA CONSESIONARIA otorgará un plazo no menor de ciento ochenta (180) días desde la habilitación del servicio, para la ejecución de las instalaciones domiciliarias y la conexión a la red. Vencido dicho plazo se facturarán los servicios correspondientes a partir del primer día del mes siguiente al vencimiento. En caso de que la conexión se efectúe antes del vencimiento del plazo previsto, se facturarán los servicios correspondientes a partir de la fecha de conexión. -

5.6- TRABAJOS OCASIONADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS USUARIOS

LA CONSESIONARIA tendrá derecho a facturar y cobrar los trabajos vinculados a la prestación de los servicios, que pudieran surgir por incumplimiento de los usuarios a las normas vigentes y que signifiquen un incremento en el costo de prestación del servicio.

De la liquidación efectuada por LA CONSESIONARIA, en caso de existir diferencias con el usuario, se correrá vista substanciada a la Autoridad de Contralor, quien deberá expedirse en el término de tres días hábiles sobre la procedencia de la misma. Si en el plazo estipulado la Autoridad de Contralor no

"2022 - AÑO DE LOS HEROES DE MALVINAS"

se expidiere, se considerará tácitamente aprobada la liquidación y LA CON-
SESIONARIA procederá a cobrar la misma al usuario que hubiere dado causa.

6- EXENCIONES, REBAJAS y SUBSIDIOS

6.1- DISPUESTAS POR EL TITULAR DEL SERVICIO

No existe al momento de la firma del contrato de concesión del servicio de
desagües cloacales rebaja o subsidio alguno dispuesto por el Titular del Servicio.

6.2- DISPUESTAS POR EL CONCESIONARIO

Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento serán considerados
como valores máximos.

7- RECARGOS E INTERESES POR MORA.

7.1- MORA POSTERIOR AL VENCIMIENTO:

Vencido el plazo para efectuar el pago, se aplicará los intereses por mora según
la metodología empleada en el servicio de energía eléctrica que no podrán ser
superior a los intereses resarcitorios establecidos en la Ordenanza General
Impositiva Municipal.

7.2- GESTIÓN EXTRAJUDICIAL Y / O JUDICIAL INICIADA

Si LA CONSESIONARIA hubiere iniciado la gestión extrajudicial y/o judicial de
cobro corresponderá la aplicación de los intereses establecidos en el punto 7.1
hasta la fecha del efectivo cobro y más los gastos y honorarios devengados
durante las gestiones efectuadas.

7.3- ATRIBUCIONES DE LA CONCESIONARIA

LA CONSESIONARIA podrá efectuar quitas, esperas u otorgar facilidades de
pago a los usuarios que mantengan deudas, a su total criterio y en la medida que
esto no afecte la normal prestación del servicio.

8- CORTE DEL SERVICIO POR FALTA DE PAGO

8.1- MORA

La mora deberá corresponder como mínimo a dos períodos consecutivos o a un
período por más de sesenta días corridos, y se procederá a lo establecido en el
punto 12-1 del Contrato de Concesión.

8.2- PREAVISO

